

Circular Nro. MEF-SCG-2024-0014-C

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2024

Asunto: Incorporación de nuevas opciones para el ingreso y egreso de bienes en el Sistema eSBYE

Señores

Máximas Autoridades

ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, EMPRESAS, GADS Y OTRAS QUE OPERAN EN EL SISTEMA eSBYE

Presente. -

De mi consideración:

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 158.- Normativa aplicable señala: *“El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público No Financiero.”*

El numeral 1 del artículo 63 del Reglamento General del COPLAFIP, determina la responsabilidad en las entidades del sector público no financiero de: *“Aplicar de manera obligatoria las normas, políticas, procesos, y lineamientos que emita el Ministerio de Finanzas en relación con el SINFIP.”*

El artículo 165 del mismo cuerpo legal, menciona: *“La administración de bienes de larga duración y existencias del sector público contempla el conjunto de principios, normas, procedimientos, y catálogos que intervienen en los procesos de administrar los bienes físicos del Estado, sean bienes muebles o inmuebles, de dominio público o privado. Los instrumentos básicos serán desarrollados en la respectiva norma técnica que para el efecto emita el Ministerio de Finanzas.”*

El Acuerdo Ministerial 033 de 18 de febrero de 2016 expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, dispone el uso obligatorio del Módulo de Bienes del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE), desde el 01 de marzo de 2016, y, será de exclusiva responsabilidad de cada entidad conciliar los saldos contables con el inventario de todos los bienes.

Con Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 22 de marzo de 2023, se actualiza la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental bajo Normas Internacionales de Contabilidad del Sector público NICSP, y se consideran las siguientes normas en la sección 2 para su Reconocimiento:

NTCG 11, Propiedad Planta y Equipo (PPE)

“2. Esta norma establece los criterios para el reconocimiento de Propiedad, Planta y Equipo, su compra, venta, fabricación, remate, erogaciones capitalizables, baja, enajenación, traspasos internos, permuta, así como, el mantenimiento, entrega-recepción, constataciones físicas y control.”

“10. Los bienes incautados cuyo proceso judicial no ha concluido, serán registrados en cuentas de orden, para lo que deberán estar debidamente codificados y registrados a nivel del detalle específico que garantice la veracidad del bien.”

NTCG 13, Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural

“2. Los activos considerados como bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural son aquellos que tienen una importancia cultural, medioambiental o histórica.”

Circular Nro. MEF-SCG-2024-0014-C

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2024

“8. En caso de no disponer del costo o de un valor estimado por peritos, hasta que sea posible la determinación del valor de los bienes, se los registrará en Cuentas de Orden a un valor simbólico de un Salario Básico Unificado.”

NTCG 25, Concesiones

“2. Una concesión es un contrato entre una entidad pública concedente y un concesionario nacional o extranjero, sin transferencia de dominio, que se constituye en el operador, mediante el cual este último utiliza o explota el bien en concesión para proporcionar un servicio público en nombre de la entidad concedente o desarrollar una actividad reservada a la concedente, a cambio de una contraprestación durante el plazo del contrato por la inversión realizada.”

Sobre la base de las normas señaladas, se pone en conocimiento a las entidades que operan en el módulo de Bienes del sistema eSBYE, las siguientes actualizaciones para la incorporación de nuevos tipos de bienes, siendo los siguientes:

- Bienes Concesionados
- Bienes Patrimoniales
- Bienes Protocolarios
- Bienes de Comercialización

Las entidades que requieran la creación de códigos en el catálogo de bienes, asociados a este tipo de bien, deberán enviar el formulario de solicitud de creación de acuerdo al proceso actualmente definido.

Por otra parte, se incorporan los siguientes tipos de ingresos y egresos para movimientos de bienes mediante acta entrega recepción:

- INGRESO DE BIENES MUEBLES PARA LA VENTA
- INGRESO DE BIENES INMUEBLES PARA LA VENTA
- BAJA DE BIENES MUEBLES PARA LA VENTA
- BAJA DE BIENES INMUEBLES PARA LA VENTA
- COSTO DE VENTA DE BIENES MUEBLES
- COSTOS DE VENTA DE BIENES INMUEBLES

Estos tipos de movimientos, se habilitarán únicamente a las entidades que justifiquen la utilización de dichos bienes.

De igual forma, se incorporan en el sistema eSBYE las opciones de ingreso y egreso de bienes vinculados a las siguientes cuentas de orden:

- 911.11 – Bienes en Custodia;
- 911.40 – Bienes Incautados;
- 911.49 – Bienes Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural.

Permitiendo la ejecución de las siguientes transacciones en el módulo de bienes:

- INCORPORACIÓN BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA
- INCORPORACIÓN BIENES INCAUTADOS
- INCORPORACIÓN BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y/O CULTURAL.
- BAJA BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA
- BAJA BIENES INCAUTADOS

Circular Nro. MEF-SCG-2024-0014-C

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2024

- **BAJA BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y/O CULTURAL**

Estos movimientos, se habilitarán únicamente a las entidades que justifiquen la utilización de los mismos.

De requerir asistencia técnica para los procesos antes mencionados, podrán contactarse con el analista asignado a su entidad, conforme a la distribución publicada en la página Web: Información a Instituciones Públicas – Distribución de Analistas de la Dirección Nacional de Activos No Financieros e Inventarios (año 2024).

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos
SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

dcma/amma